

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho de octubre de dos mil veinte

Radicado 2020-0210
Auto interlocutorio N° 222

Por estar ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82, 89, 306, y 422 del Código General del Proceso, se admite la presente demanda ejecutiva, conexas al proceso reivindicatorio con radicado 2016-0063. En consecuencia, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de la señora Aida de Jesús Guisao Dávila, y en contra del señor Tomás Builes Candamil, por las siguientes sumas de dinero:

- Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$22'484,348), por concepto de las agencias en derecho designadas en primera y segunda instancia en el proceso conexo con radicado 2016-0063; mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día cinco de febrero de dos mil veinte y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, se ordena la notificación personal del presente auto a la parte demandada en la dirección electrónica alejandro@rojasycadavidabogados.com; haciéndole entrega de copia de la demanda, y advirtiéndole que cuenta con cinco días para cancelar la deuda, o diez días para proponer excepciones. Estos términos corren simultáneamente.

TERCERO. Ordenar el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas N° 001-1157758 y N° 001-1157721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur; y del inmueble identificado con la matrícula N° 01N-5060340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona norte. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

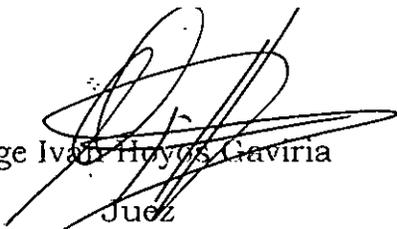
Una vez registrados los embargos, se ordena comisionar por reparto a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, para que se lleven a cabo las diligencias de secuestro. Se enviará despacho comisorio con los insertos de rigor, facultando en todo lo necesario para el cabal desempeño del cargo.

Como secuestre se nombra a la sociedad Guzmán Inmobiliaria Asesores y Consultores S.A.S., ubicada en la Calle 52 N° 49 – 61, oficina 404, en Medellín;

con teléfono fijo 3221069, y móviles 3104041430 y 3173517371. Comuníquesele su nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 446 de 1998, lo cual gestionará la parte interesada.

La abogada Yessica Alejandra Torres Guisao actúa como apoderada de la parte demandante, en virtud de la sustitución de poder a su favor reconocida en la providencia que obra en el folio ciento setenta y siete del cuaderno principal en el proceso conexo 2016-0063.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Se libran los oficios N° 1439 y N° 1440.